



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Palomar P.H.
Demandado	Solimex Ltda.
Radicado	05001-40-03-013-2022-00225-00
Auto	Interlocutorio N° 874
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 10 de octubre de 2022 y notificado por estados del 11 de octubre del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda instaurada por el **Edificio Palomar P.H.** en contra de **Solimex Ltda.**, por lo antes expuesto.

Segundo. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 039 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 07 DE MARZO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7410508e204a2578da57ad7785ac53385ae98b07062f85d4a5b813fd8262d127
Documento generado en 06/03/2023 08:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>